



Jr. Tambo de Belén 234 Lima | Teléfono 4334192

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Que celebran de una parte el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 234, Lima, representado por su Presidente, Ing. Arturo Woodman Pollitt, identificado con DNI N° 08265452, designado mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, en adelante **EL IPD**, y, de la otra parte, la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, con RUC N° 20131380951, con domicilio en Jr. Camaná N° 564, Cercado de Lima, representada por su Sub Gerente de Cultura, Srta. Rosa María Fátima Mónica Aurich Gorbitz de Grados, identificada con DNI N° 08235673, designada mediante Resolución de Sub Gerencia N° 040-2005-MML-GA-SP de fecha 17 de octubre del 2005 y la Resolución de Alcaldía N° 1572 del 21 de Diciembre del 2007, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El IPD tiene la administración del Coliseo Eduardo Dibós, escenario deportivo ubicado en la intersección de las avenidas Aviación y Angamos Este del Distrito de San Borja de la Provincia y Departamento de Lima.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El IPD da en arrendamiento a LA MUNICIPALIDAD, la cancha principal y los servicios higiénicos del Coliseo Eduardo Dibós, para la realización del **VII Concurso Nacional de Marinera Norteña "Municipalidad Metropolitana de Lima 2010"**, los días 18 y 19 de setiembre del 2010.

Se le concede a LA MUNICIPALIDAD 02 días antes y 01 día después para el montaje y desmontaje de su escenario para el evento.

En caso en que el desmontaje de todos los equipos no se culmine para el 21 de setiembre del 2010, el IPD tendrá derecho al pago de una penalidad ascendente a la suma de S/.1,000.00 más IGV, por cada día adicional.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

La renta por el área arrendada es de **S/.15,000.00 incluido IGV** que LA MUNICIPALIDAD pagará de la siguiente forma:

- ❖ El 88% equivalente a **S/.13,200.00 incluido IGV**, será pagado a la suscripción del contrato, en la Cuenta Corriente Moneda Nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
- ❖ El 12% equivalente a **S/.1,800.00 incluido IGV** será depositado en efectivo en la Cuenta de Detracción del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación.

Siendo las únicas constancias válidas de cancelación la factura emitida por la Tesorería del IPD.

CUARTA: PAGOS ADICIONALES

LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar a la suscripción del contrato los siguientes conceptos:

- Mantenimiento y Conservación: **S/.1,250.00 incluido IGV** por los dos días.
- Energía Eléctrica: **S/.150.00 más IGV** por hora (si desean prender los reflectores, el consumo será controlado por la administración del coliseo).

Siendo las únicas constancias válidas de cancelación las facturas expedidas por la Tesorería de EL IPD.

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del evento fuera suspendida, por causas imputables a LA MUNICIPALIDAD, el 50% de la renta pagada quedará en beneficio de EL IPD por concepto de lucro cesante.

SEXTA: SEGURIDAD

LA MUNICIPALIDAD se obliga a adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento del orden interno en el Coliseo objeto de este Contrato, durante la presentación del evento social; obligándose, igualmente a coordinar de ser el caso, con la Policía Nacional y Defensa Civil, así como solicitar y obtener el auxilio de la Policía Nacional para el mantenimiento del orden público tanto en el exterior como en la parte interna del Coliseo Eduardo Dibós, -Ley N° 27276, Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos de Gran Concentración de Personas-.





Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso al público antes, durante y después del evento; así como dejar libres los pasadizos, corredores, vías de acceso y salidas para el libre tránsito del público, como también a exigir que el maestro de ceremonias, locutor y/o narrador, haga conocer al público asistente las zonas de seguridad y ubicación de las puertas de evacuación.

SEPTIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

LA MUNICIPALIDAD asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños materiales y personales que pudieran producirse dentro de las instalaciones del Coliseo, con ocasión del evento que se realizará en dicho escenario deportivo. En todo caso el IPD queda exento de toda responsabilidad.

OCTAVA: PREVISIÓN DE AUXILIO MEDICO A LOS ASISTENTES

LA MUNICIPALIDAD queda obligada a adoptar medidas precautorias necesarias para la instalación de un servicio médico asistencial de emergencia para auxiliar a los asistentes al evento que lo requirieran.

NOVENA: INGRESO DE AMBULANTES

EL IPD se reserva el derecho de acceder o denegar el ingreso de vendedores ambulantes al Coliseo durante la realización del evento.



DECIMA: PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

LA MUNICIPALIDAD queda terminantemente prohibida de expender bebidas alcohólicas al interior del Coliseo el día del evento.

DECIMO PRIMERA: GESTION DE AUTORIZACIONES

LA MUNICIPALIDAD se obliga a obtener las autorizaciones administrativas, municipales, políticas, policiales, de Indeci, Pago de APDAYC Y UNIMPRO, que fueran necesarias para la realización del evento.

DECIMO SEGUNDA: MEDIDAS DE PREVISIÓN

LA MUNICIPALIDAD queda facultada para instalar un generador de energía eléctrica para caso de emergencia; así como de un equipo de amplificación de sonido, de ser necesario.

DECIMO TERCERA: PROHIBICION DE SUBARRENDAMIENTO

LA MUNICIPALIDAD queda prohibida de subarrendar las instalaciones referidas en la cláusula segunda salvo autorización expresa concedida por el IPD.



DECIMO CUARTA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

LA MUNICIPALIDAD se obliga a devolver el Coliseo Eduardo Dibós al IPD, en las mismas condiciones en que lo recibe, quedando expresamente prohibida que realice modificaciones al inmueble que afecten su estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo de la realización del evento.

En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, LA MUNICIPALIDAD se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

EL IPD practicará en coordinación con LA MUNICIPALIDAD un inventario de los bienes muebles con que cuente las instalaciones del Coliseo, verificando al día siguiente de la culminación del evento, la conformidad de dicho inventario, sentando para ello un Acta entre ambas partes.

DECIMO QUINTA: DE LA RESOLUCION

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes.



Jr. Tambo de Belén 234 Lima 1 Teléfono 4334192



DECIMO SEXTA: CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, por parte del IPD, corresponde a la Administración del Coliseo Eduardo Dibós, Oficina General de Administración por medio de la Unidad de Comercialización,

DECIMO SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.



Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir integralmente las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte contratante, en Lima a los *13 días del mes de setiembre de 2010.*

EL IPD



[Signature]
Rosa Woodman Pollitt
Presidente

LA MUNICIPALIDAD



[Signature]
Rosa María Edith Mónica Aurich Gorbitz de Grados
Sub Gerente de Cultura

